

En consecuencia del acuerdo que V. M. hizo en S. de  
 Toledo de este año. Decimos que mediante a quella pretension  
 de establecer los Sexenos en los Vecinos de la Barroquia  
 de S.º Bartholome, no hay inconveniente en que su primer  
 establecim.º sea en esta; pues haciendo los buenos efectos  
 que esperamos como en Valencia y otros Pueblos, es regular  
 que el Nro. Señor deee igualmente la custodia de sus Casas, y  
 tener un Criado perpetuamente en la Calle en el Ambrieno de  
 de las 10.ª hasta el amanecer, y en el verano desde las 11.ª  
 hasta 8.ª. ora; y en quanto a los que serian menester,  
 no podemos en el dia asignar numero, pues quando sea  
 general este proyecto, entonces por los Cavalleros Comisa-  
 rios se señalara el Pueblo en Guanteles, para el mejor  
 Servicio del Vecino y comodidad del Sexeno.

El nombramiento de este sera con intervencion,  
 y a satisfaccion de los Cavalleros Comisarios, procurando  
 haver una Informaz.ª de su vida y costumbres, dando  
 la fianza que se tenga por conveniente, mediante a que  
 dho. Sexeno deba llevar al Vecino que lo necesite la Carne,  
 Gallinas, y medicina &c. y esta no es regular que a aquella  
 hora con el conflicto el Vecino le haya de dar su importe,  
 para cuyo efecto se daran a conocer los Sexenos nombrados,  
 y aprovados por los Cavalleros Comisarios a la Casa donde se  
 vendan dhas. especies, y alas del medico y cirujano, para  
 que no se ninotian a dar en aquella lo que pidan, y esto a venia